DICTAMEN
UOC N° 29/2015

A	: Presidencia
DE	: Unidad Operativa de Contratación.
FECHA	: 22 de setiembre de 2015.
REF.	: Emitir dictamen sobre procedimiento de excepción para la "Adquisición de Productos Químicos para la Planta Mauricio José Troche".

Quien suscribe, se dirige a Ud. en su carácter de responsable de la Unidad Operativa de Contratación de la Institución, dando cumplimiento a lo previsto en el Art. 10, Numeral 10, del Decreto Nº 21.909/03, que reglamenta la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", con el objeto de dar por acreditada la excepcionalidad del proceso de Adquisición de Productos Químicos para la Planta Mauricio José Troche, y en observancia a lo previsto en el Art. 33; Inciso f), de la Ley 2051/03, que expresamente establece: "Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos legales que a continuación se señalan:

f) Se realicen dos licitaciones que hayan sido declaradas desiertas;

Asimismo, el Art. 19, numeral 2 inc. d) del Decreto 21.909/03 modificado por Decreto Nº 5.174/05 establece que las comunicaciones deberán realizarse a través de los medios remotos de comunicación electrónica establecidos en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas en los siguientes plazos mínimos:

> *d) Procedimientos de contratación que se realicen en los supuestos de excepción previstos en los incisos a), d), e), f) y h) del artículo 33 de la Ley: Hasta cinco días hábiles de antelación a la fecha de invitación al potencial oferente. Este mismo plazo se aplicará cuando se invoquen razones técnicas (artículo 33 inciso g de la Ley) para justificar el procedimiento de excepción.*

Los argumentos técnicos que justifican la excepción son los siguientes:

El Departamento de Control de Calidad y Cantidad dependiente de la Gerencia de Planta Mauricio José Troche, por medio del Memorándum GPT/DCT/29/2015, solicita el inicio del llamado por excepción para la Adquisición de Productos Químicos para la Planta Mauricio José Troche fundado en el Art. 33 inc. f) de la Ley 2051/03 "Contrataciones Públicas", que establece: ***"Las convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de***

contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: f) *"Se realicen dos licitaciones que hayan sido declaradas desiertas".*

El primer llamado la Adquisición de Productos Químicos para la Planta Mauricio José Troche correspondiente al Licitación Pública Nacional por el Procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica Nº 06/2015 ID Nº 287.893 "Adquisición de Productos Químicos para la Planta Mauricio José Troche", fue iniciado por Resolución PR/RC Nº 170/2015 de fecha 27 de febrero de 2015. Por Resolución PR/RC Nº 477/2015 de fecha 11 de mayo de 2015 fueron declarados desiertos entro otros ítems los ítems 1 (Ácido Sulfúrico Comercial), Ítem 3 Sulfato de Amonio Industrial e Ítem 5 Anti – espumante para uso en fermentación alcohólica.

El segundo llamado para Adquisición de Productos Químicos para la Planta de Mauricio José Troche, correspondiente al Licitación por Concurso de Ofertas Nº 19/2015 "Adquisición de Productos Químicos para la Planta Mauricio José Troche ID Nº 298.382", fue iniciado por Resolución PR/RC 817/2015 del 18 de agosto de 2015. Por Resolución PR/RC Nº 931/2015 de fecha 09 de septiembre de 2015 fueron declarados desiertos entro otros ítems los ítems 1 (Ácido Sulfúrico Comercial), Ítem 3 Sulfato de Amonio Industrial Purificado e Ítem 4 Anti – espumante para uso en fermentación alcohólica.

Como se detalla precedentemente, Petropar ha realizado dos procedimientos de Licitación para asegurar la Adquisición de Productos Químicos, sin embargo, por las circunstancias citadas en las Resoluciones emanadas por la Máxima Autoridad Institucional de cada llamado fueron declarados desiertos algunos ítems no pudiendo concluirse la adjudicación del productos mencionados.

Los productos que se requieren para esta contratación son los siguientes:
1 – Ácido Sulfúrico (Comercial)
2 – Sulfato de Amonio Industrial
3 – Anti – espumante para uso en fermentación alcohólica.

El Departamento de Control de Calidad y Cantidad dependiente de la Gerencia de la Planta Industrial Mauricio José Troche manifiesta la necesidad de contar con dichos productos teniendo en cuenta que los mismos son utilizados en los diferentes procesos de producción del alcohol absoluto.

La Contratación por Excepción para la Adquisición de Productos Químicos para la Planta Mauricio José Troche se encuentra incluida en el Programa Anual de Contrataciones bajo el Orden/ ID Nº 299.605 que será financiera con el Presupuesto de Petropar en el Sub Grupo de Gasto 350 – Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales del Ejercicio Fiscal 2015.

Esta Unidad Operativa de Contratación considera que los fundamentos expuestos acreditan suficientemente el procedimiento de excepción, a fin de responder oportunamente a la necesidad de suministro de los productos en la Planta Mauricio José Troche.

Por todo lo expuesto precedentemente, a criterio de esta Unidad se considera plenamente fundada la excepcionalidad prevista en el Art. 33, inciso f) de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y corresponde la realización del llamado "Contratación por Excepción para la Adquisición de Productos Químicos para la Planta Mauricio José Troche."

Se adjunta:

- Borrador de Pliego de Bases y Condiciones
- Proyecto de Resolución de Inicio de llamado
- Proyecto de Resolución de Conformación de Comité
- Carpeta conteniendo los Antecedentes del llamado
- Copia de Resolución PR/RC/170/2015
- Copia de Resolución PR/RC/477/2015
- Copia de Resolución PR/RC/817/2015
- Copia de Resolución PR/RC/931/2015

Atentamente.

Luis Mieres
Jefe Interino
Unidad Operativa de Contratación

Petropar
DIRECCIÓN JURÍDICA

NOTA INTERNA

DJU/936/2015

PARA	:	UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN (UOC)
DE	:	DIRECCIÓN JURÍDICA.
OBJETO	:	PROCEDIMIENTO DE EXCEPCION PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA PLANTA DE MJ.TROCHE (CEX NRO. 07/2015)
REF.	:	MEMORÁNDUM UOC/DCV1/294/2015 - DICTAMEN UOC N° 29/2015 (Exp DJU. 5838)
FECHA	:	23 - SETIEMBRE – 2015

Con relación al Memorándum UOC/DCV1/294/2015, de fecha 22 de setiembre de 2015, por el cual la Unidad Operativa de Cotnratación remite adjunto el Dictamen UOC/029/2015 de fecha 22 de setiembre de 2015, por el cual el responsable de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 10, Numeral 10, del Decreto Nro. 21.909/03 que reglamenta la Ley Nro. 2051/03 "De Contrataciones Públicas", se expide justificando las causales de excepción con miras a la adquisición de productos químicos para la Planta de MJ.Troche y de igual forma el Pliego de Bases y Condiciones que se pretende utilizar para dicho procedimiento se tiene que:

La Unidad Operativa de Contratación (UOC) refiere que el pedido de adquisición fue efectuado por la Gerencia de Planta de MJ. Troche, por medio del Memorándum GPT/DCT/29/2015, de fecha 04 de setiembre de 2015.

Refiere el Dictamen UOC Nro. 029/2015, como argumentos técnicos que justifican la excepción los siguientes: "*El Departamento de Control de Calidad y Cantidad dependiente de la Gerencia de Planta MJ.Troche, por medio del Memorándum GPT/DCT/29/2015, solicita el inicio del llamado por excepción para la Adquisición de Productos Quimicos para la Planta de MJ. Troche, fundado en el Art. 33 inc. f) de la Ley Nro. 2051/03 "Contrataciones Públicos", que establece: "Las convocantes bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, si sujetarse a los de la licitación pública o a los de la licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: f)"se realicen dos licitaciones que hayan sido declaradas desiertas".*

Se informa en dicho contexto, que el primer llamado (Licitación Pública Nacional por Subasta a la Baja Eléctronica Nro. 06/2015 ID. Nro. 287.893), tuvo por resultado declarar desiertos los ítems: 1 (ácido sulfúrico comercial), 3 (sulfato de amonio industrial) y 5 (antiespumante para uso en fermentación alcohólica), lo cual fue dispuesto por Resolución PR/RC Nro. 477/2015 de fecha 11 de mayo de 2015.

Seguidamente como resultado del segundo llamado, llevado a cabo bajo la denominación de Licitación por Concurso de Ofertas Nro. 19/2015 ID. Nro. 298.382, por Resolución PR/RC Nro. 931/2015 de fecha 09 de setiembre de 2015, se dispuso entre otras cosas declarar

MARIANO CHÁVEZ

SEBASTIÁN IRUN CROSKEY
Director Jurídico
PETROPAR

desiertos los ítems 1 (ácido sulfúrico comercial), 3 (sulfato de amonio industrial) y 4 (antiespumante para uso en fermentación alcohólica).

La necesidad de contar con estos productos es señalada por la Gerencia de Planta de MJ.Troche, por ser indispensables en los diversos procesos de producción del alcohol absoluto.

Sigue diciendo la Unidad Operativa de Contratación (UOC) que esta contratación fue incluida en el Programa Anual de Contratación bajo el número de orden ID. 299.605.

Se invoca al respecto de la excepcionalidad propuesta, las siguientes disposiciones legales:

El Art. 33; Inciso f), de la Ley 2051/03, que expresamente establece: "*Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en el supuesto legal que a continuación se señala:*

f) Se realicen dos licitaciones que hayan sido declaradas desiertas"

Asimismo, el Art. 19, numeral 2 inc. d) del Decreto 21.909/03 modificado por Decreto Nº 5.174/05, que establece que las comunicaciones deberán realizarse a través de los medios remotos de comunicación electrónica establecidos en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas en los siguientes plazos mínimos:

d) Procedimientos de contratación que se realicen en los supuestos de excepción previstos en los incisos a), d), e), f) y h) del artículo 33 de la Ley: Hasta cinco días hábiles de antelación a la fecha de invitación al potencial oferente. Este mismo plazo se aplicará cuando se invoquen razones técnicas (artículo 33 inciso g de la Ley) para justificar el procedimiento de excepción.

Atento a los argumentos expuestos por la Unida Operativa de Contratación (UOC) en su Dictamen UOC Nro. 029/2015, y sin entrar a considerar los aspectos estrictamente técnicos que son previstos, como tampoco lo relacionado a las estimaciones económicas, ni justificación de la necesidad de los productos que se pretende adquirir, en el presente caso se tiene que los fundamentos expuestos se ajustan en su generalidad a las exigencias de la Ley Nro. 2051/03 "Ley de Contrataciones Públicas" y sus Decretos Reglamentarios, para la viabilidad de la presente contratación, todo esto sin que ello implique una flexibilización de las exigencias regularmente solicitadas a los oferentes, respecto a experiencia, solvencia económica, técnica y operativa, en salvaguarda a los derechos de PETROPAR.

En este contexto corresponde que en aplicación del **Art. 33** de **la Ley Nro. 2051/03**, "De Contrataciones Públicas", que dispone: "*Las convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan.... en estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones...*" y de lo dispuesto en la **Ley Nro. 1.182/85** que "Crea Petróleos Paraguayos y Establece su Carta Orgánica", que en su **Art. 22**, dice: "*Son deberes y atribuciones del Presidente:.....l) aprobar los llamados a licitación*

SEBASTIÁN IRÚN CROSKEY
Director Jurídico
PETROPAR

pública o concursos de precios; los pliegos de bases y condiciones, las adjudicaciones y los contratos respectivos....", la Unidad Operativa de Contratación (UOC) ponga a consideración de la Presidencia el Dictamen UOC 029/2015, la aprobación de la excepcionalidad de la presente contratación de Suscripción del Servicio Bloomberg. Salvo mejor parecer.

ATENTAMENTE

SEBASTIÁN IRÚN CROSKEY
Director Juridico
PETROPAR

RECIBIDO
24 SET. 2015
U.O.C.
PETROPAR

Javier Cubilla
Petróleos Paraguayos
PETROPAR

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION
FECHA: 24 SET 2015
Exp. M.E. Nº 2889
A: S.G.C
UOC
Oficina de Coordinación
Departamento de Convocatorias
Departamento de Contratos
Departamento de Programación
FARA
Revisión y Análisis
Elaborar informe
Preparar Respuesta
Para su conocimiento
A sus efectos
Observación:

Luis Mieres
Jefe Interino
Unidad Operativa de Contratación
PETROPAR